

31 MAY 2019

HORA
14:00

Oficio Nro. CFN-B.P.-SCOA-2019-1014-

FIRMA: _____

Guayaquil, 28 de mayo de 2019

Asunto: LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES / CARLOS ALBERTO ARCE LITARD
C.C. 0913285995 / PROCESO 73-2018

Señor Doctor
Víctor Manuel Anchundia Places
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente se le hace conocer, que dentro del proceso coactivo N° 73-2018 que seguía Corporación Financiera Nacional B.P. contra el señor CARLOS ALBERTO ARCE LITARDO, titular de la cédula de ciudadanía N° 0913285995, se ha dictado la presente providencia al tenor siguiente, misma que en su parte pertinente DISPONE:

"...**GERENCIA DE COACTIVA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**- Guayaquil, 21 de mayo del 2019, a las 12h30.- **VISTOS.-** En ejercicio de la competencia Administrativa de la Potestad Coactiva a Nivel Nacional de la Corporación Financiera Nacional B.P., como Empleada Recaudadora, según el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0214-R de fecha 13 de noviembre de 2018, suscrita por el Mgs. Munir Ahmed Massuh Manzur, Gerente General, otorgada a mi favor en mi calidad de Gerente de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional B.P., conforme la Acción de Personal No. GETH-2019-AP-437 del 13 de Mayo de 2019, documentos que se encuentran anexados de fojas 123 a 125 de la presente causa **SIGO** en conocimiento del presente proceso coactivo signado con el N° 2018-0073-02 que sigue la Corporación Financiera Nacional B.P. contra el señor **CARLOS ALBERTO ARCE LITARDO C.C.0913285995** en calidad de deudor principal; **I) EN LO PRINCIPAL.** De conformidad con lo establecido en el sexto párrafo del Artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Acción coactiva N° DIR-027-2018-R Publicado en el Registro Oficial Edición Especial # 539 del 13 de septiembre de 2018, se deja sin efecto la designación de la anterior Secretaria y en su lugar se nombra a la Abogada Roxana Tomasi Ycaza para que actúe en tal calidad, quien estando presente acepta el cargo a ella conferido jurando desempeñarlo en legal y debida forma, para constancia de lo cual firma el presente acto administrativo en unidad de acto con la infrascrita Empleada Recaudadora; **IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:** 1) Que el artículo 5 del Código Orgánico General de Procesos, Impulso procesal, indica: "Corresponde a las partes procesales el impulso del proceso, conforme con el sistema dispositivo" 2) El párrafo octavo del artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva Nro. DIR-027-2018 publicado en el Registro Oficial No. 539 de fecha 13 de septiembre de 2018, reza: "...Los Secretarios o Secretarias de Coactiva, quienes cumplirán con las funciones de dirigir, sustanciar e impulsar el juicio coactivo que, en cada caso, designe el Empleado Recaudador..."; 3) El artículo 1583 numeral 2 del Código Civil, señala: "Las obligaciones se extinguen, en todo o por parte: (...) 2.- Por la solución o pago efectivo... "; 4) La Disposición Transitoria Segunda, del Código Orgánico Administrativo señala: "Los procedimientos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme con la normativa vigente al momento de su inicio. Las peticiones, los reclamos y los recursos interpuestos hasta antes de la implementación del Código Orgánico Administrativo, se tramitarán con la norma aplicable al momento de su presentación"; 5) El artículo 173 del Código Orgánico Administrativo, reza: "La notificación del acto administrativo se ordenará en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que se dictó"; De las disposiciones legales invocadas en los fundamentos de hecho y de derecho esgrimidos en el presente acto administrativo, se colige: **1) Extinguida la obligación como en efecto se encuentra, en virtud del pago total realizado por parte del señor CARLOS ALBERTO ARCE LITARDO a la Corporación Financiera Nacional B.P.; y, no existiendo valor pendiente conforme se desprende del Memorando Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0951 de**



N° TRAMITE: 35535-0041-19
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Resolución

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.

Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.

Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.

www.cfn.fin.ec

Oficio Nro. CFN-B.P.-SCOA-2019-1014-OF

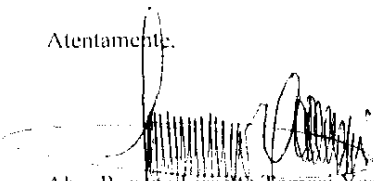
Guayaquil, 28 de mayo de 2019

fecha 21 de mayo de 2019 remitido por la Subgerencia de Cartera y Garantías, y la tabla de amortización donde se evidencia que la operación N° 0020484026 que dio inicio al presente proceso coactivo se encuentra totalmente cancelada, conforme consta indicado en la parte considerativa precedente, esta Gerencia de Coactiva **DISPONE: PRIMERO) LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO** de todas las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso coactivo, en especial, las dispuestas mediante auto inicial de pago de fecha 20 de marzo del 2018; a las 15h47, en contra del señor **CARLOS ALBERTO ARCE LITARDO C.C.0913285995** en calidad de deudor principal, así como su respectivo archivo, se ordena que la Actuaría de la presente causa proceda con las siguientes diligencias: **b) Oficiarse a la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, a efectos de que proceda con la CANCELACIÓN de la Prohibición de Transferir las Acciones y/o Participaciones que mantenga el señor CARLOS ALBERTO ARCE LITARDO C.C.0913285995 en calidad de deudor principal: QUINTO) Una vez cumplidas todas las diligencias dispuestas en la presente causa, procédase con el ARCHIVO del presente proceso coactivo.-CÚMPLASE, OFÍCIESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE...**"- f) Ab. Elisa Martínez Veloz Empleada Recaudadora; g) Ab. Roxana Tomasi Ycaza Secretaria de Coactiva.- Lo certifico

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES PERTINENTES

Guayaquil, 28 de mayo de 2019

Atentamente,



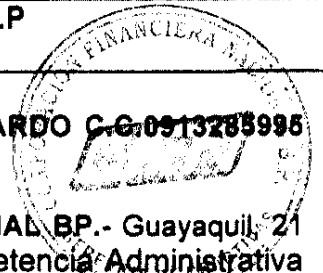
Abg. Roxana Lissette Tomasi Ycaza
ABOGADA DE COACTIVA 2

Anexos:

- providencia_21_de_mayo_de_2019_proceso_73-20180841821001559072122.pdf



**CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.
GERENCIA DE COACTIVA**



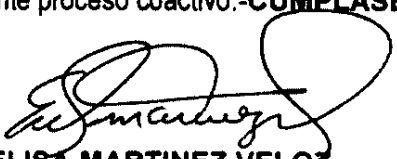
COACTIVADOS: COACTIVADOS: CARLOS ALBERTO ARCE LITARDO C.C.0913285995
en calidad de deudor principal..

GERENCIA DE COACTIVA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 21 de mayo del 2019, a las 12h30.- **VISTOS.-** En ejercicio de la competencia Administrativa de la Potestad Coactiva a Nivel Nacional de la Corporación Financiera Nacional B.P., como Empleada Recaudadora, según el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0214-R de fecha 13 de noviembre de 2018, suscrita por el Mgs. Munir Ahmed Massuh Manzur, Gerente General, otorgada a mi favor en mi calidad de Gerente de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional B.P., conforme la Acción de Personal No. GETH-2019-AP-437 del 13 de Mayo de 2019, documentos que se encuentran anexados de fojas 123 a 125 de la presente causa **SIGO** en conocimiento del presente proceso coactivo signado con el N° 2018-0073-02 que sigue la Corporación Financiera Nacional B.P. contra el señor **CARLOS ALBERTO ARCE LITARDO C.C.0913285995** en calidad de deudor principal; I) **EN LO PRINCIPAL:** De conformidad con lo establecido en el sexto párrafo del Artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Acción coactiva N° DIR-027-2018-R Publicado en el Registro Oficial Edición Especial # 539 del 13 de septiembre de 2018, se deja sin efecto la designación de la anterior Secretaria y en su lugar se nombra a la Abogada Roxana Tomasi Ycaza para que actúe en tal calidad, quien estando presente acepta el cargo a ella conferido jurando desempeñarlo en legal y debida forma, para constancia de lo cual firma el presente acto administrativo en unidad de acto con la infrascrita Empleada Recaudadora; II.- **AGRÉGUESE** al proceso, los siguientes documentos: a) Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOA-2019-0559-M de fecha 15 de mayo de 2019 dirigido a la Subgerencia de Carteta y Garantías (fs. 129); b) Notificación realizada al señor Carlos Alberto Arce Litardo en calidad de coactivado al correo electrónico carlosarce2015@hotmail.com de fecha 15 de mayo de 2019, a las 19h16 (fs.130-131); c) Razón sentada por la anterior Secretaria de Coactiva de fecha 15 de mayo del 2019 (fs.132); d) Memorando No. CFN-B.P.-SCAG-2019-0951-M, suscrito por la Economista Nisla Elizabeth Galarza Centeno Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería Subrogante, recibido en esta Gerencia de Coactiva el 21 de mayo de 2019, a las 11h00, con un anexo (fs.133-134); III.- **FUNDAMENTOS DE HECHO:** UNO) Consta a fojas 133 del proceso, Memorando No. CFN-B.P.-SCAG-2019-0951-M, suscrito por la Economista Nisla Elizabeth Galarza Centeno, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería Subrogante, recibido en esta Gerencia de Coactiva el 21 de mayo de 2019, a las 11h00, con un anexo, donde indica lo siguiente: *En atención al requerimiento CFN-B.P.-SNOA-2019-0559-M recibido el 15 de mayo del 2019, informo a usted que la operación de crédito Nro. 0020481026 del cliente ARCE LITARDO CARLOS ALBERTO, se encuentra en estado cancelado razón por la cual se solicita el archivo del juicio coactivo N-2018-0073-02...*; DOS) Consta a fojas 134 la Tabla de amortización donde se evidencia que la operación N° 0020481026 se encuentra en saldo cero; IV.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** 1) Que el artículo 5 del Código Orgánico General de Procesos, Impulso procesal, indica: *"Corresponde a las partes procesales el impulso del proceso, conforme con el sistema dispositivo"* 2) El párrafo octavo del artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva Nro. DIR-027-2018 publicado en el Registro Oficial No. 539 de fecha 13 de septiembre de 2018, reza: *"...Los Secretarios o Secretarias de Coactiva, quienes cumplirán con las funciones de dirigir, sustanciar e impulsar el juicio coactivo que, en cada caso, designe el Empleado Recaudador..."*; 3) El artículo 1583 numeral 2 del Código Civil, señala: *"Las obligaciones se extinguen, en todo o por parte: (...) 2.- Por la solución o pago efectivo..."*; 4) La Disposición Transitoria Segunda, del Código Orgánico Administrativo señala: *"Los*

*procedimientos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme con la normativa vigente al momento de su inicio. Las peticiones, los reclamos y los recursos interpuestos hasta antes de la implementación del Código Orgánico Administrativo, se tramitarán con la norma aplicable al momento de su presentación"; 5) El artículo 173 del Código Orgánico Administrativo, reza: "La notificación del acto administrativo se ordenará en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que se dictó"; V.- **MOTIVACIÓN:** GARCIA DE ENTRERRIA ha expresado que "Motivar un acto administrativo es reconducir la decisión que en el mismo se contiene a una regla de derecho que autoriza tal decisión o de cuya aplicación surge. Por ello, motivar un acto obliga a fijar, en primer término, los hechos de cuya consideración se parte y a incluir tales hechos en el supuesto de una norma jurídica; y en segundo lugar, a razonar cómo tal norma jurídica impone la resolución que se adopta en la parte dispositiva del acto".¹ De las disposiciones legales invocadas en los fundamentos de hecho y de derecho esgrimidos en el presente acto administrativo, se colige: 1) Extinguida la obligación como en efecto se encuentra, en virtud del pago total realizado por parte del señor **CARLOS ALBERTO ARCE LITARDO** a la Corporación Financiera Nacional B.P.; y, no existiendo valor pendiente conforme se desprende del Memorando Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0951 de fecha 21 de mayo de 2019 remitido por la Subgerencia de Cartera y Garantías, y la tabla de amortización donde se evidencia que la operación N° 0020484026 que dio inicio al presente proceso coactivo se encuentra totalmente cancelada, conforme consta indicado en la parte considerativa precedente, esta Gerencia de Coactiva **DISPONE: PRIMERO) LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO** de todas las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso coactivo, en especial, las dispuestas mediante auto inicial de pago de fecha 20 de marzo del 2018; a las 15h47, en contra del señor **CARLOS ALBERTO ARCE LITARDO C.C.0913285995** en calidad de deudor principal, así como su respectivo archivo, se ordena que la Actuaría de la presente causa proceda con las siguientes diligencias: a) Oficiese a la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** y a la **SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**, a fin de que **LEVANTEN Y CANCELEN** la retención de valores, en cualquier cuenta y/o inversiones en las Instituciones Financieras, Bancarias y Cooperativas de Ahorro y Créditos del país, sean estas cuentas de ahorro, Inversiones, depósitos a plazo, pólizas de acumulación y cualquier otra operación en dichas Instituciones que mantenga el señor **CARLOS ALBERTO ARCE LITARDO C.C.0913285995** en calidad de deudor principal, hasta la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$8,911.29)**; b) Oficiese a la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**, a efectos de que proceda con la **CANCELACIÓN** de la Prohibición de Transferir las Acciones y/o Participaciones que mantenga el señor **CARLOS ALBERTO ARCE LITARDO C.C.0913285995** en calidad de deudor principal; c) Oficiese al **SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES (SENADI)**, a fin de que **LEVANTEN** y **CANCELEN** el embargo de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, signos y los derechos de autor, directos y conexos que se encuentren a nombre del señor **CARLOS ALBERTO ARCE LITARDO C.C.0913285995**; d) Oficiese a la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL**, a la **COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR** y a la **AGENCIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL**, a efectos de que procedan con La **CANCELACIÓN** de la Prohibición de Enajenar y Gravar de los vehículos de propiedad del señor **CARLOS ALBERTO ARCE LITARDO C.C.0913285995** en calidad de deudor; e) Oficiese al **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, a fin de que **LEVANTE** y **CANCELE** la retención de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta, o por cualquier otro concepto que mantenga el señor **ALBERTO ARCE LITARDO C.C.0913285995** en calidad de deudor principal, hasta la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$8,911.29)**, toda vez que ha cancelado la deuda que mantenía con la Corporación Financiera Nacional B.P.; f) Oficiese al **MINISTERIO DE TRABAJO**, a fin de que **LEVANTE** el impedimento que pesa sobre el señor **ALBERTO ARCE LITARDO C.C.0913285995** en calidad de deudor*

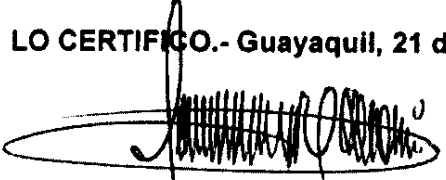
¹ "Curso de Derecho Administrativo" T. I, 5ª Ed... Civitas S.A., Madrid, 1989, pág. 549.

mantenía con la esta Institución Financiera; **SEGUNDO)** Oficiese a la Gerencia Jurídica a efectos de que procedan con **LA CANCELACIÓN DE LA PRENDA INDUSTRIAL ABIERTA** del vehículo de las siguientes características; Clase: (CAM) Camioneta; TIPO: (F) Furgoneta; Marca: Kia; Modelo: Pregio; Color (Amarillo (Amarillo); Año: 2013; Serie: 8L0TS7321DE012740; Motor: JT641193; Placa: GBN-5880, prenda que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil (Rectificación) 17 de julio de 2013, a las 14h30 de fojas 12.628 a2.632 en el Registro de Prenda Industrial número 1.486, con número de Repertorio 32.876; **TERCERO)** Oficiese a la Subgerencia de Cartera y Garantías a efectos de que procedan con la devolución de los documentos originales que sirvieron de base para el otorgamiento del crédito; **CUARTO)** Notifiquese con el contenido de este acto administrativo al Señor Carlos Alberto Arce Litardo, al correo electrónico señalado para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Orgánico Administrativo; **QUINTO)** Una vez cumplidas todas las diligencias dispuestas en la presente causa, procédase con el **ARCHIVO** del presente proceso coactivo. **-CÚMPLASE, OFÍCIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.-**


AB. ELISA MARTINEZ VELOZ
EMPLEADA RECAUDADORA CFN B.P.


AB. ROXANA TOMASI YCAZA
SECRETARIA DE COACTIVA

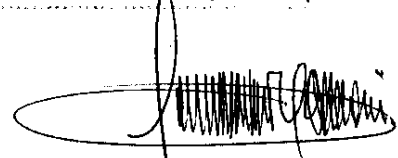
LO CERTIFICO.- Guayaquil, 21 de mayo de 2019


AB. ROXANA TOMASI YCAZA
SECRETARIA DE COACTIVA

Elaborado: Ab. Roxana Tomasi Ycaza
Revisado: Ab. Alberic Avelán Iniguez
Revisado: Dr. Juan Carlos Soria Cabrera



28 de mayo 2019


SECRETARIA DE COACTIVA

